

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.
Por seis id. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martinez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30 rs.
Por seis id. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 53.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me han remitido de orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 27 de Abril último, las dos copias siguientes del decreto dado por el Gobierno Mejicano en 31 de Mayo de 1842 para la construccion de un camino de hierro y devolucion de derecho de averia, que antes se pagaba, en favor de los acreedores del Perote de Veracruz, y un aviso de estos manifestando lo acordado en junta general de 20 de Junio de dicho año.
Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.=Con esta fecha me ha dirigido el Excmo. Sr. Presidente provisional de la República el decreto que sigue:
Antonio Lopez de Santana, general de division, benemérito de la Patria y Presidente provisional de la República Mejicana, á todos sus habitantes, sabed:

Que constante en mis propósitos de promover el engrandecimiento de la Nacion y la felicidad de sus habitantes, con presencia de lo que me ha espuesto la comision de los acreedores al camino que corre desde Perote á Veracruz, y del proyecto de un convenio que ella me ha presentado, considerando los sacrificios que estos mismos acreedores han hecho para la conservacion y mejora del mismo camino, como tambien la grande utilidad que debe resultar al comercio de la construccion de un ferro-carril desde la ciudad de Veracruz hasta el rio de San Juan, segun ha propuesto la espresada comision; y despues de haberse ecsaminado y aprobado en consejo de Ministros el referido proyecto de convenio, he tenido á bien, usando de las facultades que me concede el art. 7.º de las bases adoptadas en Tacu-

baya, y juradas por los representantes de los departamentos, decretar lo siguiente.

Art. 1.º La comision de los acreedores al camino de Perote á Veracruz queda obligada á construir un camino de fierro desde aquella ciudad hasta el rio de San Juan, é igualmente á continuar la composicion del primero hasta ponerlo en estado de perfeccion.

2.º La misma comision queda obligada á sostener un presidio que no esceda de 200 presidiarios en el propio camino de Perote á Veracruz, bajo la organizacion que acordará con el supremo Gobierno.

3.º Para llenar los objetos de que tratan los dos artículos anteriores, se cobrará en la aduana marítima de Veracruz un 2 por 100 por derecho de averia á los efectos que se importen allí en los mismos términos y proporciones que el 1 por 100 de muelle, y los adeudos que cause se pagarán por los importadores en los mismos plazos que se pagan los derechos de importacion. A este fin se liquidarán por la aduana marítima los espresados adeudos al mismo tiempo que se liquiden los derechos de importacion, remitiéndose en letras á favor de la espresada comision.

4.º A fin de que los objetos de los articulos 1.º y 2.º tengan su cabal cumplimiento, la comision queda comprometida y obligada en toda forma á invertir el total producto liquido del derecho de averia en la construccion del camino de fierro, en la composicion del de tierra y en el sostenimiento y conservacion del presidio hasta que cada uno de estos objetos estén cubiertos.

5.º Tanto el derecho de averia como los caminos de fierro y tierra espresados y sus productos son una hipoteca especial y efectiva de los acreedores al camino de Perote á Veracruz, y de la cual por ningun motivo podrán ser despojados ni aun temporalmente hasta que no estén pagados por completo, tanto de los capitales y réditos que se les deben, como de las nuevas inversiones ó aumentos que en dichos caminos hicieren.

6.º La comision producirá sus cuentas en el mes de Marzo de cada año á la contaduría de propios y arbitrios, y publicará cada cuatro meses en el periódico oficial un estado de los rendimientos de la avería con la noticia de su inversion en los objetos que se espresan en los artículos 1.º y 2.º y en la amortizacion de la deuda.

7.º Tan luego como estén pagados todos los créditos que gravitan sobre el camino de Perote á Veracruz, así como las nuevas inversiones que se hagan en él, será este una propiedad de la Nacion, en cuyo caso cesan todas las obligaciones contraidas por la comision.

8.º La comision hará dentro del término de seis meses una liquidacion de la deuda total del camino de Perote á Veracruz, y la presentará al Gobierno para su conocimiento.

9.º Podrá la misma comision llevar á efecto las obligaciones que espresa este decreto por sí misma, ó por medio de algunas casas de comercio, empezando precisamente los trabajos dentro de seis meses, contados desde el dia de su publicacion.

10. Los acreedores al camino de Perote á Veracruz quedan obligados á cumplir las obligaciones espresadas, garantizando su cumplimiento con el crédito que representan en el citado camino.

11. El Gobierno por las cantidades que hubiera amortizado de capitales impuestos sobre el camino de Perote á Veracruz, será considerado como acreedor, y por estos capitales tendrá la accion respectiva á los repartos.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional de Méjico á 31 de Mayo de 1842.—Antonio Lopez de Santana.—José María de Bocanegra, ministro de relaciones exteriores y de Gobernacion”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Dios y libertad. Méjico, Mayo 31 de 1842.—Bocanegra.—Escmo. Sr. gobernador del departamento de Veracruz.—Idem de Méjico.

Comisiones de los acreedores al camino de Perote á Veracruz.

Interesante á los acreedores al camino de Perote á Veracruz.—La comision que tienen nombrada los espresados acreedores para que corra con sus intereses y negocios, en cumplimiento del decreto espedido por el supremo Gobierno mejicano en 31 de Mayo último relativo al restablecimiento del derecho de avería en Veracruz y á la construccion de un camino de hierro, y en virtud de la autorizacion que le dió la junta general tenida el dia 20 de Junio de este año, ha celebrado un contrato que mejora notablemente los intereses de los citados acreedores. Mas para formar la liquidacion de capitales y réditos, que debe concluirse antes del primer reparto, se hace preciso tomar razon de todas las escrituras que otorgó el antiguo consulado de Veracruz sobre el camino, con hipoteca de este y la avería, siendo tambien urgente el saber los acreedores que se

adhieren á lo dispuesto en la junta de 20 de Junio por ser muy diversa la suerte que deben correr los créditos de los que opinen en contra de lo acordado en ella.

En consecuencia se invita por el presente á todas las personas, comunidades ó corporaciones de dentro ó fuera de la República que no estuvieron presentes ó representados en la junta del 20 de Junio y posean de estas escrituras, ó que aun habiendo asistido no las hayan registrado, para que por sí ó por apoderado las presenten en la secretaría de la comision, que se halla en esta capital en la casa núm. 8 de la calle de Cadena, donde recibirán las instrucciones convenientes y dirán si se adhieren ó no al acuerdo de la junta general del citado 20 de Junio, comprendiendo esto á las personas que dejaron pendiente su voto, bajo el concepto de que si no se presentan, los de dentro de la República en el término de dos meses, y los de fuera en el de ocho, contados desde esta fecha, les parará el perjuicio que hubiere lugar en razon a que no se podrán tener presentes en el próximo reparto, que se verificará en este primer año del contrato, segun lo estipulado en él.

Méjico 20 de Agosto de 1842.—Francisco Fagoaga, presidente.—Juan Nepomuceno de Pereda, secretario.

Concesion de los acreedores al camino de Perote á Veracruz.

Proposiciones aprobadas en la junta general de 20 de Junio de 1842.

1.ª Si para el mejor y mas pronto cumplimiento de las obligaciones que abraza el supremo decreto de 31 de Mayo último, referente á la construccion del camino de hierro desde Veracruz hasta el rio San Juan, considerase necesaria la comision contratar con alguna persona, casa ó casas de comercio, se le faculta por la Junta de acreedores para que pueda ceder á favor de la persona, casa ó casas con quienes entre en convenio hasta la totalidad de los réditos vencidos de los capitales que reconoce el camino de Perote á Veracruz hasta la fecha del contrato que celebre, quedando en tal caso competentemente facultada para otorgar á su favor los instrumentos públicos que esta cesion exija.

2.ª La autorizacion de que habla el artículo anterior se entiende en el concepto de que la persona, casa ó casas con quienes contrate la comision se obligarán á repartir á los acreedores cuando menos un tercio de réditos cada año por cuenta de los que se venzan desde la referida fecha en que contrate hasta que esté concluido el camino de hierro, y desde entonces pagarán por completo los réditos anuales.

Méjico 14 de Agosto de 1842.—Juan Nepomuceno de Pereda, secretario.

Lo que se inserta en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que se me ha prevenido para conocimiento del público. Santander 1.º de Mayo de 1843.—Joaquin de Tutor.

Vertical text on the right margin, including handwritten notes and fragments of printed text from the adjacent page.

AGRESOR FUGADO.

Habiéndose fugado de la ciudad de Burgos José Rodriguez contra quien se instruye causa criminal en aquel Juzgado de primera instancia por haber herido gravemente á su hermano político Francisco Lopez, y cuyas señas se ponen á continuacion; encargo á los alcaldes constitucionales de esta provincia, que en el caso de presentarse en sus distritos procedan á su captura, y en este caso le conducirán con toda seguridad hasta entregarlo en poder del Juez de primera instancia del dicho Juzgado. Santander 29 de Abril de 1843.—El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

Señas de José Rodriguez.

Edad 24 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, color moreno, las uñas de sus manos amarillas, efecto de su oficio de guantero, debe tener una herida en la cabeza del grandor de un duro.

Trage del mismo.

Una elástica, chaleco negro de castor, pantalon de paño aplomado, faja de seda, calzado con borceguíes, sin sombrero ni pañuelo á la cabeza.

En la mañana del 20 de Abril fué visto y perseguido con el trage siguiente.

Pañuelo á la cabeza, elástica de algodón blanca, pantalon de lienzo blanco, un mandil de lo mismo que usaba para el trabajo de su oficio.

DESERTORES.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia procurarán por cuantos medios les sugiera su celo por el mejor servicio, la captura del desertor del presidio de Magaz en Castilla, y cuyo nombre y señas se estampan á continuacion, si se presentase en su distrito, conduciéndole á disposicion del Sr. Gefe político de Palencia en el caso de ser aprehendido. Santander 29 de Abril de 1843.—El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

Señas.

Angel Martinez Olózaga, de estatura 5 pies 1 pulgada, cara ancha, ojos azules, nariz regular, pelo rubio, barba poblada. Señas particulares.—Pecoso de viruelas, manco de la mano izquierda, procedente de una herida, en el dorso de ella, con una estensa cicatriz al rededor de la misma.

Gobierno político.—Inspeccion de minas de esta provincia.

Habiendo acudido á esta inspeccion D. Manuel de Arozamena y comp.^a vecinos de Viérnoles, en solicitud de que se les admita el registro de una mina de alcohol, abandonada por D. Carlos Santos, en el sitio llamado de la Acebosa, término y

ayuntamiento de espresado Viérnoles, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 28 de Abril de 1843.—El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

IDEM.

Habiendo acudido á esta inspeccion D. Felipe de Lombera, vecino de Limpias, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de alcohol, en el sitio llamado de las Tasugueras, término de espresado Limpias, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 28 de Abril de 1842.—El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

IDEM.

Habiendo acudido á esta inspeccion D. Juan Nepomuceno Jusué y D. Miguel Fernandez Campillo, vecinos de Potes, en solicitud de que se les admita el registro de una mina de cobre, en el sitio llamado Picojano, término mancomunado de los ayuntamientos de Camaleño y Vega, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 28 de Abril de 1843.—El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

INDEMNIZACIONES.

Habiéndose instruido expediente en este Gobierno político á instancia de D. Lorenzo Serrano, Conde de Miravalles, sobre indemnizacion de las pérdidas sufridas por la faccion durante la guerra civil en su fábrica de fierro titulada de la Merced, radicante en el valle de Curiezo, se procedió por los peritos nombrados al efecto, á la tasacion y justiprecio de dichas pérdidas, habiéndolo ejecutado de la manera siguiente: respecto de los daños materiales por los del edificio, hornos, fraguas, talleres &c. 2.080,000 rs. vn., por los enseres y efectos 924,330, por el robo que hizo la faccion en el año de 1836 30,360. Lo que pongo en conocimiento del público con arreglo á lo que se previene en el artículo 12 de la ley de 9 de Abril del año último, para que las personas que tengan que reclamar de la justificacion y tasacion lo verifiquen dentro de un breve término, Santander 27 de Abril de 1843.—El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

Gob. Político
Minas
Se anuncia
la admisión
del registro
de una mina
de alcohol
en los pueblos
de Viérnoles
Limpias
Camaleño
guía 159.

Gob. Político
Indemnización
Se anuncia
tasación de
daños causados
por la facción
de D. Lorenzo
Serrano, Conde
de Miravalles.
guía 159.

Carretera general de Santander por Palencia.

Cuarta division.

Se saca á pública subasta la construccion de un puente de piedra sobre el rio Turina en el pueblo de Bárcena, cuyo remate se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la villa de Torrelavega el dia 9 de Mayo á las once de su mañana, bajo las condiciones que se manifestarán en la referida Secretaría.

En el mismo dia y hora se rematará la construccion de un muro de defensa y reparacion del terraplen destruido por las avenidas, en la legua 66 de esta division. Las condiciones se manifestarán igualmente en la espresada Secretaría.

Torrelavega 29 de Abril de 1843.—El ingeniero, Pedro Celestino Espinosa.

DON JUAN FRANCISCO TRUEBA,

Juez de primera instancia de Entrambasaguas y pueblos de su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á dos yeguas de vientre, que por no tener dueño conocido, se hallan depositadas por mandato judicial en poder de D. Bernardo de Cagigal, vecino de Anero del Ayuntamiento constitucional de Rivamontan al Monte, en cuyo distrito y sierra del pueblo de Villaverde de Pontones pastaban referidos animales, cuyas señas se anotan á continuacion de este despacho. Y para que llegue á noticia del público, he mandado en providencia de este dia á solicitud del oficio fiscal, que se fijen edictos en los parajes mas á propósito de este partido judicial y en el Boletín oficial de esta provincia, á contar desde la publicacion de este anuncio en referido Boletín. Los que se crean con derecho á indicadas yeguas, comparecerán en este tribunal á deducirle en forma en el término prefijado, pues se les oirá y guardará justicia, y pasado que sea procederé á lo que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á 27 de Abril de 1843. —Juan Francisco Trueba.—Por su mandado, Jose María de la Lastra.

Señas de las yeguas.

La mayor es de edad como de 16 años, su altura seis cuartas y tres dedos, color de rata. La menor es de cinco años de edad, altura seis cuartas y dos dedos, color negro.

LICENCIADO DON VICTOR DULCE, JUEZ

de primera instancia de esta villa de Torrelavega y su partido, que de serlo y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo para ante este tribunal á las personas que se crean con derecho á la administracion de los bienes y rentas que constituyen la memoria, patronato real de legos que el bachiller D. Francisco Gonzalez Cacho, presbítero y vecino que fué de la villa y corte de Madrid natural del lugar de Polanco, fundó en 22 de Febrero de 1778, á fin de que comparezcan á ejercitarle en el término de 30 dias que se contarán desde el de la fecha de su

Imp. y lit. de Martinez

insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo mandado en providencia de esta fecha á instancia de D. Bernardo Gutierrez, vecino de dicho pueblo de Polanco. Dado en Torrelavega á 24 de Abril de 1843.—Victor Dulce.—Por su mandado, Andrés Gonzalez Piélagos.

DON FRANCISCO BLANCO,

Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo para ante este tribunal á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes pertenecientes á la capellanía eclesiástica colativa que en la iglesia parroquial del lugar de Suano de este partido fundaron D. Pedro Gutierrez de Teran y su muger Doña Francisca Rodriguez, á fin de que comparezcan á ejercitarle en el término 30 dias que se contarán desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, que se les oirá y guardará justicia, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo mandado en providencia de este dia á instancia de D. José María Gutierrez, vecino de S. Lucas de Barrameda. Dado en Reinosa á 22 de Abril de 1843.—Francisco Blanco.—Por su mandado, Juan José Saenz.

ANUNCIOS.

Remate de carros con llanta de 4 pulgadas para bueyes del pais.

El viernes 5 del corriente á las 10 de su mañana se rematarán en el mejor postor ó postores los 100 y pico de carros existentes, 83 pares de ruedas en blanco y herradas, con 2308 libras de bronce y otros utensilios, que se rematarán por el todo, lotes ó sueltos, con presencia de la moderada tasacion que estará de manifiesto.

Estos carros ofrecen considerables ventajas en la economía de portazgos y comodidad. El remate se celebrará en el número 14 del Tinglado de Becedo y por disposicion de los interesados.

Los Sres. gefes y oficiales é individuos de tropa retirados en esta provincia, se servirán presentarse á percibir una mensualidad, perteneciente al mes de Agosto del año prócsimo pasado, en casa del habilitado de dicha clase. Santander 1.º de Mayo de 1843.—Joaquin de Obregon.

ERRATA. En el Boletín del 25 de Abril y anuncio sobre indemnizaciones se puso la fecha de 24 de Setiembre, en vez de poner la del 24 de Abril.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER.

36.ª semana.—30 de Abril de 1843.

IMPOSICIONES.

Se han depositado en este dia rs. vn. 4.882 25 mrs. por 52 individuos.—El Director de señas, José Ortiz de la Torre.